



Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.

Art. 6°.- Pasar las actuaciones al Programa Atención Primaria de la Salud, a sus efectos.

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Maternidad Teresita Baigorria y por intermedio del Programa Atención Primaria de la Salud notificar a la firma oferente.

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA - Silvia Sosa Araujo - Eloy Diego Roberto Horcajo – María Natalia Zabala Chacur